

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 014-2025-EMSAPUNO/GG

Puno, 26 FEB 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

Informe n.º 11-2025-EMSAPUNO/GAF de fecha 20/1/2025; sobre habilitación de fondos de caja chica, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y D.S. n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del D.L. n.º 1280 y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, estando a la Resolución de Gerencia General n.º 012-2025-EMSAPUNO/GG del 19/2/2025, por el que se aprueba la Directiva n.º 01-2025-EMSAPUNO S.A, denominada "Directiva de uso y administración de Fondo Fijo de Caja Chica de Emsapuno S.A. para el año 2025", Emsapuno S.A. requiere contar con fondos para pagos menores en efectivo, en ese sentido, corresponde constituir un fondo de caja chica. Así, el inciso 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15 define a la caja chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, la misma Resolución Directoral en el literal a) del inciso 10.4 también establece que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del director general de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas. Es en ese entender que mediante el Informe n.º 11-2025-EMSAPUNO/GAF del 20/1/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la autorización, remite la propuesta de responsables y trámite respectivo.

Que, por ende, a fin de solventar los gastos menores, corresponde autorizar la constitución o apertura de caja chica de Emsapuno S.A., tanto para la sede central como para la Administración Local de Desaguadero.

En uso de las facultades conferidas por el estatuto social, por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la apertura de **CAJA CHICA** de EMSAPUNO S.A. para el año 2025 por un monto total de **S/ 5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** con cargo al presupuesto de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, el cual comprende **S/ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)** para la Gerencia General, **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)** para la Gerencia de Operaciones, **S/ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)** para la Gerencia Comercial, **S/ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)** para la Gerencia de Administración y Finanzas y **S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** para la Administración Local de Desaguadero.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, conforme a lo siguiente:

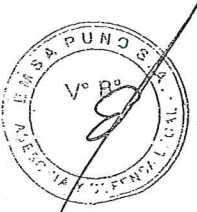
Gerencia General
Gerencia de Operaciones
Gerencia Comercial
Gerencia de Administración y Finanzas
Administración Local Desaguadero

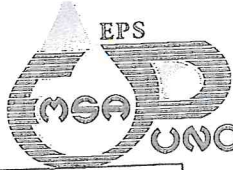
Roxana Beatriz Tito Cordero
Dora Cruz Hervas
Patricia Bertha Esquivel Barreda
Luzgarda Silva Apaza
Rubén Alexander Pacsi Catacora

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>





EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.



ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el monto máximo de cada pago en efectivo, contra la presentación del comprobante de pago es de **S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO 4: SEÑALAR que los titulares del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica podrán solicitar su reposición previa presentación de la última rendición.

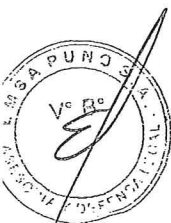
ARTÍCULO 5: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la División de Contabilidad y a la División de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6: DISPONER su notificación a las Gerencias de Línea y Gerencias de Apoyo, a todas las unidades orgánicas, al Órgano de Control Institucional y disponer su publicación en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL



C. c.
Archivo
GAF/GO/GI/GC
OPDE
OADL
Unidades orgánicas
Página web